

Medellín, febrero 28 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.379 · 34 páginas

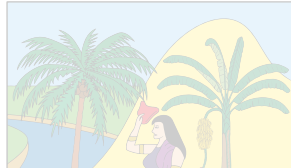
**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Resoluciones febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060016047	Febrero 21	3	2024060016074	Febrero 21	13
2024060016048	Febrero 21	5	2024060016084	Febrero 21	19
2024060016066	Febrero 21	7	2024060016085	Febrero 21	25

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060016047

Fecha: 21/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIEBRA ABAJO DEL MUNICIPIO DE  
ANGOSTURA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIEBRA ABAJO**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 258 del 04/03/1996 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 160 del 18/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIEBRA ABAJO**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 258 del 04/03/1996 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ**  
Director de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		20.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia





Radicado: S 2024060016048

Fecha: 21/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN HERNANDO DEL MUNICIPIO DE  
ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN HERNANDO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 181 del 02/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 18/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN HERNANDO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 181 del 02/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ**  
Director de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	20.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2024060016066

Fecha: 21/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIEREN LOS RECURSOS DEL AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA” BPIN 2023003050079, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**El secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".

6. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
7. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
8. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
9. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079 fue aprobado mediante decreto N° 2024070000912 del 20 de Febrero de 2024, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$372.681.064,00) , tal como se discrimina a continuación:

**Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, fue actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
Totales			\$347.028.976,00	\$25.652.088,00	\$372.681.064,00

13. El municipio de Vegachí, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.

14. El representante legal del municipio de Vegachí, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 16 de enero de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.

15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 16 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de Vegachí.

16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

- a) Decreto de Ajuste para el proyecto de inversión 2024070000912 del 20 de febrero 2024, municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

18. En este sentido, resulto viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 7,3% el valor del proyecto, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS** (\$25.652.088,00). Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS**  
(\$372.681.064,00).

19. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002570 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079.
20. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes".
21. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado
22. Que para efectuar la inversión de que tratan los considerandos anteriores, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, transfiera los recursos al municipio de Vegachí Antioquia para que este ejecuten y implemente Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí,

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASFERIR los** recursos financieros del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION en el Municipio de VEGACHI, En el Programa "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079 el cual fue aprobado mediante decreto N° 2024070000912 del 20 de Febrero de 2024, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$372.681.064,00)**, tal como se discrimina a continuación

**Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, será actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
Totales			\$347.028.976,00	\$25.652.088,00	\$372.681.064,00

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de VEGACHI realizará destinación exclusiva de estos recursos financieros, en la ejecución del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachi, Antioquia" viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Mana del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** El municipio destinará los recursos de ajuste por un valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$25.652.088) exclusivamente a la ejecución del programa, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia MANA – "programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachi, Antioquia", adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del programa.

**ARTICULO CUARTO:** El municipio anexará la cuenta bancaria maestra inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos asignados en la presente Resolución serán desembolsados al municipio una vez sean presentado los documentos de adjudicación al contratista y una vez presentada la cuenta de cobro, para fiscales, documentos de representate legal de la entidad, planillas de seguridad social, el Rut del municipio y el del alcalde a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.** La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA adelantará el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, la cual podrá incluir verificación en Campo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución, la transferencia de la partida asignada al municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2024.

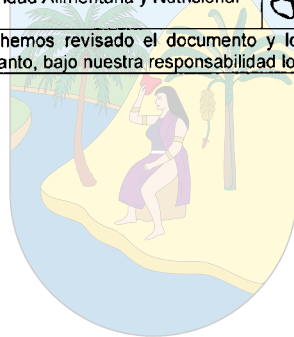
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~FO~~

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Duber Andrés Ampudia Perea Abogado Secretaria de Inclusión Social.	<i>Duber Ampudia</i>	21-02-2024
Aprobó:	Juan David Zuluaga Zuluaga. Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia	<i>Juan David Zuluaga</i>	21-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia





Radicado: S 2024060016074

Fecha: 21/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIEREN LOS RECURSOS DEL AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del

mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.

8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia con código BPIN 2023003050055 fue aprobado mediante decreto N° 2024070000911 del 20 de febrero de 2024, por valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$457.715.806,00)**, tal como se discrimina a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>		<b>\$457.715.806,00</b>		

Que mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$457.715.806,00		SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Girardota, identificado con NIT 890.980.807-1	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$457.715.806,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Girardota	

Que el ajuste solicitado pretendía incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$450.715.806,00	-	\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$10.144.848,00	\$10.144.848,00
Totales			\$457.715.806,00	\$10.144.848,00	\$467.860.654,00

Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002573 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055.

13. El municipio de Girardota, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto
14. El representante legal del municipio de Girardota, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 19 de enero de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.
15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 19 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de Girardota.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
  - a) Decreto de ajuste 2024070000911 del 20 de febrero 2024.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulto viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 2,22% el valor del proyecto, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$10.144.848). Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** (\$467.860.654,00).
19. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del

proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, correspondió al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado
21. Mediante Decreto número 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASFERIR** los recursos financieros del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION en el Municipio de GIRARDOTA “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia con código BPIN 2023003050055, aprobado mediante decreto N°2024070000911 del 20 de Febrero de 2024, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación la discriminación de actividades:

**Actualización en cierre financiero del proyecto de inversión** “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia” con código BPIN 2023003050055, será actualizado con el incremento de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.144.848)**. con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Cambio en el costo
Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar	\$450.715.806	\$460.860.654	\$10.144.848
Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto	\$7.000.000	\$7.000.000	\$-

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 45.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de GIRARDOTA, realizará destinación exclusiva de estos recursos financieros, en la ejecución del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia " viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Mana del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** El municipio destinará los recursos de ajuste por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.144.848). con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación exclusivamente a la ejecución del programa, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia MANA – " programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia " adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del programa.

**ARTICULO CUARTO:** El municipio anexará la cuenta bancaria maestra inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos asignados en la presente Resolución serán desembolsados al municipio una vez sean presentado los documentos de adjudicación al contratista y una vez presentada la cuenta de cobro, parafiscales, documentos de representación legal de la entidad, planillas de seguridad social, el Rut del municipio y el del alcalde enviado a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.** La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA adelantará el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, la cual podrá incluir verificación en Campo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución, la transferencia de la partida asignada al municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

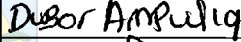

Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2024. .

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea Abogado Secretaria de Inclusión Social.		21-02-2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga. Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia		21-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIEREN LOS RECURSOS DEL AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050079, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**El secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,**

  
**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".

6. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
7. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
8. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
9. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079 fue aprobado mediante decreto N° 2024070000912 del 20 de Febrero de 2024, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$372.681.064,00) , tal como se discrimina a continuación:

**Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, fue actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
<b>Totales</b>			<b>\$347.028.976,00</b>	<b>\$25.652.088,00</b>	<b>\$372.681.064,00</b>

13. El municipio de Vegachí, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.

14. El representante legal del municipio de Vegachí, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 16 de enero de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.

15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 16 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de Vegachí.

16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

a) Decreto de Ajuste para el proyecto de inversión 2024070000912 del 20 de febrero 2024, municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

18. En este sentido, resulto viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 7,3% el valor del proyecto, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$25.652.088,00)**. Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS**  
(\$372.681.064,00).

19. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002570 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079.
20. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes".
21. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado
22. Que para efectuar la inversión de que tratan los considerandos anteriores, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, transfiera los recursos al municipio de Vegachi Antioquia para que este ejecuten y implemente Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachi,

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRASFERIR los recursos financieros del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION en el Municipio de VEGACHI, En el Programa "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachi, Antioquia con código BPIN 2023003050079 el cual fue aprobado mediante decreto N° 2024070000912 del 20 de Febrero de 2024, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$372.681.064,00), tal como se discrimina a continuación

**Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, será actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
<b>Totales</b>			<b>\$347.028.976,00</b>	<b>\$25.652.088,00</b>	<b>\$372.681.064,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de VEGACHI realizará destinación exclusiva de estos recursos financieros, en la ejecución del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Mana del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** El municipio destinará los recursos de ajuste por un valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$25.652.088) exclusivamente a la ejecución del programa, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia MANA – "programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia", adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del programa.

**ARTICULO CUARTO:** El municipio anexará la cuenta bancaria maestra inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos asignados en la presente Resolución serán desembolsados al municipio una vez sean presentado los documentos de adjudicación al contratista y una vez presentada la cuenta de cobro, para fiscales, documentos de representate legal de la entidad, planillas de seguridad social, el Rut del municipio y el del alcalde a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.** La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA adelantará el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, la cual podrá incluir verificación en Campo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución, la transferencia de la partida asignada al municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~FO~~

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Duber Andrés Ampudia Perea Abogado Secretaría de Inclusión Social.	<i>Duber Ampudia</i>	21-02-2024
Aprobó:	Juan David Zuluaga Zuluaga. Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia	<i>Juan David Zuluaga</i>	21-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIEREN LOS RECURSOS DEL AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050079, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".

6. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
7. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
8. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
9. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079 fue aprobado mediante decreto N° 2024070000912 del 20 de Febrero de 2024, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$372.681.064,00)**, tal como se discrimina a continuación:

**Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, fue actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
<b>Totales</b>			<b>\$347.028.976,00</b>	<b>\$25.652.088,00</b>	<b>\$372.681.064,00</b>

13. El municipio de Vegachí, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.

14. El representante legal del municipio de Vegachí, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 16 de enero de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.

15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 16 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de Vegachí.

16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

- a) Decreto de Ajuste para el proyecto de inversión 2024070000912 del 20 de febrero 2024, municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

18. En este sentido, resulto viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 7,3% el valor del proyecto, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$25.652.088,00)**. Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS**  
(\$372.681.064,00).

19. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002570 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079.
20. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes".
21. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado
22. Que para efectuar la inversión de que tratan los considerandos anteriores, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, transfiera los recursos al municipio de Vegachí Antioquia para que este ejecuten y implemente Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí,

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRASFERIR los recursos financieros del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION en el Municipio de VEGACHI, En el Programa "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia con código BPIN 2023003050079 el cual fue aprobado mediante decreto N° 2024070000912 del 20 de Febrero de 2024, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$372.681.064,00), tal como se discrimina a continuación

**Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, será actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
Totales			\$347.028.976,00	\$25.652.088,00	\$372.681.064,00

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de VEGACHI realizará destinación exclusiva de estos recursos financieros, en la ejecución del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Mana del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** El municipio destinará los recursos de ajuste por un valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$25.652.088) exclusivamente a la ejecución del programa, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia MANA – "programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia", adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del programa.

**ARTICULO CUARTO:** El municipio anexará la cuenta bancaria maestra inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos asignados en la presente Resolución serán desembolsados al municipio una vez sean presentado los documentos de adjudicación al contratista y una vez presentada la cuenta de cobro, para fiscales, documentos de representación legal de la entidad, planillas de seguridad social, el Rut del municipio y el del alcalde a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.** La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA adelantará el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, la cual podrá incluir verificación en Campo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución, la transferencia de la partida asignada al municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

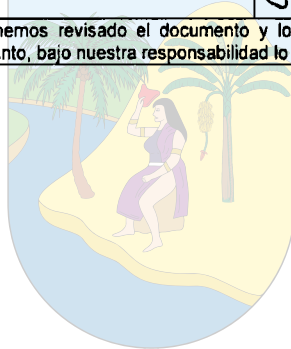
~~FE~~

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Duber Andrés Ampudia Perea Abogado Secretaría de Inclusión Social.	<i>Duber Ampudia</i>	21-02-2024
Aprobó:	Juan David Zuluaga Zuluaga. Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia	<i>Juan David Zuluaga</i>	21-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN**

F-GD-30

Versión 03

Aprobación:  
25/02/2020

Radicado: S 2024000175  
Fecha: 26/02/2024  
Tipo RESOLUCIONES  
Por: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA DE  
ATLETISMO DE ANTIOQUIA – LIGATLE**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1682 de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, Decreto 1085 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, a la LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIGATLE, identificada con el NIT 890.908.939-8, de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 17354 del 16 de septiembre de 1976.
4. Que la LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIGATLE, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Reuniones del Comité Ejecutivo, lo que consta en las actas N° 4-2024 de febrero 09 de 2024 y en la N° 5-2024 de febrero 09 del 2024, aceptaron la renuncia presentada el 28 de diciembre por el señor MAURICIO QUIROZ HOYOS – Vicepresidente; aceptaron la renuncia, eligieron un miembro del órgano de administración y redistribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y los estatutos de la Liga.
5. Que el señor JACOBO DE LEON SALDARRIAGA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción del nuevo miembro y la redistribución de cargos mediante la comunicación con Radicado No. 202402000849 del 17 de febrero del 2024.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.
7. Que se verificó el requisito contenido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y su reglamentación prevista en la Resolución 001051 de 2022, a todos los miembros del órgano de administración.
8. Que se verificó que todos los miembros elegidos, aportaron la Certificación según el Artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, en la que consta que no ejercen cargos de elección en otros Organismos Deportivos.

Que, en mérito de lo expuesto.  
Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000175  
Fecha: 26/02/2024  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JACOBO DE LEON SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.773.009, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIGATLE, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS	Vicepresidente	C.C. N°1.037.598.104
WANNER MILLER MORENO	Secretario	C.C N°1.037.583.054
ANA MARÍA CARDONA BEDOYA	Tesorero	C.C.N°1.020.458.553
WILDER YEIN ZAPATA VELASQUEZ	Vocal	C.C. N° 71.942.024

Para completar el periodo de 4 años, el cual comenzara el 31 de marzo del 2022 hasta el 30 de marzo de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

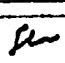
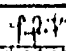
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO REGUÉ TRUJILLO**  
Gerente

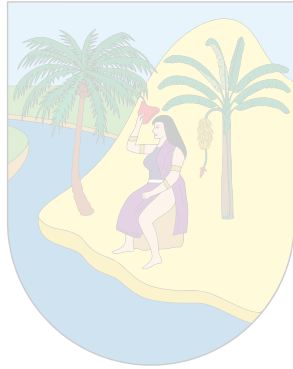
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Claudia Inés Buitán Morales - Profesional Universitaria - Oficina Asesora Jurídica		26/02/2024
Revisó	María Libiana Murdolo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		26/02/2024

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los requisitos y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, hacemos responsable la secretaría de la gerencia por su firma.

Calle 4B 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



No. 164664 - 1 vez



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*